

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “CENTRO DE ACOPIO MULTIPLE INTERNACIONAL S.A. DE C.V.” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de “EL INSTITUTO” se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y

- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **"EL INSTITUTO"** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.

I.7. Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente contrato, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, adoptó el acuerdo **CA/AC-011/2013**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el inicio del procedimiento para la adquisición de equipo de administración mediante concurso por invitación, marcado con la clave **ADJ-INV-IEE-007/2013**, relativo a la adquisición de cafeteras, ventiladores y calculadoras, objeto del presente contrato, del cual resultó ganadora la propuesta presentada por la Sociedad Mercantil denominada **"CENTRO DE ACOPIO MULTIPLE INTERNACIONAL S.A. DE C.V."**, representada por [REDACTED] por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que:

II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el Testimonio de la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 14224, Volumen CCXXI, otorgada ante la fe del Notario Público número 16 de la Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciado José Germán Soto Adams. [REDACTED]

II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CAM960909DK1** y tiene por objeto, la prestación de servicios de agentes inmobiliarios.

II.3. [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Testimonio de la Escritura de la [REDACTED]

Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 14224, Volumen CCXXI, otorgada ante la fe del Notario Público número 16 de la Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciado José Germán Soto Adams, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la entrega de los bienes relativos a **EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**, consistente en la adquisición de cafeteras, ventiladores y calculadoras, referido en este contrato.

II.5. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposición vigente, respecto de la entrega relativa a **EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**, consistente en la adquisición de cafeteras, ventiladores y calculadoras, así como las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.

II.6. Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica relativa a **EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**, consistente en la adquisición de cafeteras, ventiladores y calculadoras, aludido en este contrato, mismas que corren agregadas al presente contrato, formando parte integral del mismo como **ANEXO UNO**, por lo que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Waterpolo número 1624-3, Colonia México 68, Puebla, Puebla.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado, contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a realizar la entrega de **EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**, consistente en la adquisición de cafeteras, ventiladores y calculadoras, referido en este contrato, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas contenidas en su propuesta técnica, así como, en la orden de compra generada por "EL INSTITUTO", documentos que se agregan y forman parte integrante de este contrato, como **ANEXOS UNO y DOS**, respectivamente.

SEGUNDA. “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de \$105,336.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$122,189.76 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), por concepto de pago por la entrega de cafeteras, ventiladores y calculadoras, lo cual deberá contar con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará mediante una sola exhibición en cheque nominativo, mismo que se realizará a contra entrega de la factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado ante la Dirección Administrativa, debiéndose contar con la aprobación del Departamento de Recursos Materiales, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos.

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la entrega de cafeteras, ventiladores y calculadoras, referido en este contrato, descritos en la propuesta Técnica y Económica referida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega, en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

CUARTA. Los bienes objeto del presente contrato, consistentes en la entrega de cafeteras, ventiladores y calculadoras, se ajustarán estrictamente a los materiales, cantidades, medidas y especificaciones técnicas que han sido presentadas en la propuesta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” (**ANEXO UNO**) y aceptada por “EL INSTITUTO”.

QUINTA. El lugar donde se realizará el pago será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103 Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar el material objeto del presente contrato, a más tardar el día veinticinco de febrero de dos mil trece; lo anterior en las oficinas que ocupa la Bodega del Instituto Electoral del Estado,

ubicada en Calle Avenida Puebla número 604, Colonia Romero Vargas, Código Postal 72010 en Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en el **ANEXO UNO Y ANEXO DOS** del presente contrato, además de que no se aceptarán los mencionados bienes sin la correspondiente factura, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. **“EL INSTITUTO”** podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorgará todas las facilidades para que el personal de **“EL INSTITUTO”** pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de **“EL INSTITUTO”**.

OCTAVA. El personal que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con **“EL INSTITUTO”** ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **“EL INSTITUTO”** con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

NOVENA. Para el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no entregue el **EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**, consistente en la entrega de cafeteras, ventiladores y calculadoras, referido en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, independientemente de que **“EL INSTITUTO”** podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, cantidad que se encontrará garantizada mediante cheque expedido a favor de **“EL INSTITUTO”**.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que **“EL INSTITUTO”** opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.

DÉCIMA. En este acto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, exhibe la garantía de cumplimiento de este contrato, a través de cheque cruzado número [REDACTED] de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, en relación a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución de Banca Múltiple BBVA Bancomer, librado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a favor de **"EL INSTITUTO"** por la cantidad de \$36,656.92 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.) garantía cuyos efectos cesarán al momento que **"EL INSTITUTO"** de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a el prestador de servicios, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que se incumpla con las obligaciones derivadas del presente documento, tales como:

- No entregar los bienes en tiempo y forma convenidos.
- Por el incumplimiento de las demás obligaciones derivadas del presente contrato.
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- Cumplir con algún requisito relativo a la documentación legal requerida.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penalizaciones pactadas para el caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL INSTITUTO"** de común acuerdo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas en los **ANEXOS UNO y DOS**, así como lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.



Instituto Electoral del Estado



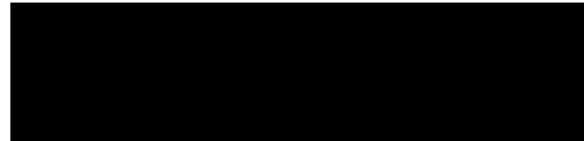
DÉCIMA CUARTA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil trece.

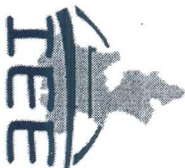
POR "EL INSTITUTO"

**ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA
"CENTRO DE ACOPIO MULTIPLE
INTERNACIONAL S.A. DE C.V."**



Instituto Electoral del Estado

ANEXO UNO



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAFETERAS ELECTRICAS P/40 TAZAS, METÁLICA	PIEZA	30
2	VENTILADORES DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES GIRATORIO.	PIEZA	150
3	CALCULADORAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	57

SUBTOTAL

IVA

PRECIO TOTAL COTIZADO

PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
\$687.00	\$20,610.00
\$520.00	\$78,000.00
\$118.00	\$6,726.00

\$105,336.00
\$16,853.76
\$122,189.76